



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110041003066-2021-01607-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 7 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **CLAUDIA JOHANNA ROBAYO PACHON**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3461866

1. Por **\$12'661.396,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 21 de agosto del 2020, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'495.849,16 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.
4. **Niégame** mandamiento de pago por los honorarios profesionales por cuanto hace parte de las costas, no reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

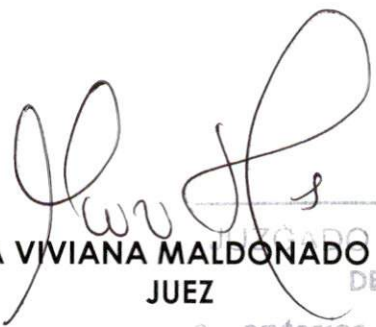
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **TATIANA CAROLINA MOYA ROJAS**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No 129 hoy 7 ENE 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria